

RADICADO No. 630013110004202000270 00

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, enero catorce (14) de dos mil veintiuno (2021).

A Despacho se encuentra demanda de SUCESIÓN INTESTADA Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL del causante EUSTOQUIO TORRES NOGUERAS, ciudadano norteamericano, identificado con el pasaporte renovado número 483265281, expedido por el gobierno de los Estados Unidos de América, promovida a través de apoderado judicial por WILLIAM FERNÁNDEZ.

Se observan cumplidas las exigencias señaladas en los artículos 82, 488, y 489 del Código General del Proceso, razón suficiente para que se acceda a lo pedido.

En efecto el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ARMENIA QUINDIO,

RESUELVE:

Primero: Declarar abierto y radicado el proceso de SUCESIÓN INTESTADA Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL del causante EUSTOQUIO TORRES NOGUERAS, ciudadano norteamericano, identificado con el pasaporte número 205574597, el cual una vez vencido, fue renovado por el pasaporte número 483265281, ambos expedidos por el gobierno de los Estados Unidos de América, quien falleció el día catorce (14) de mayo de 2014 en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, y cuyo último domicilio en Colombia, así como el asiento principal de sus negocios, fue la ciudad de Armenia (Q.).

Segundo: Demostrada la calidad en que se demanda, se reconoce como heredero legítimo a WILLIAM FERNÁNDEZ, como cónyuge sobreviviente, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

Tercero: Emplazar a quienes crean con derecho a intervenir en el proceso de sucesión del causante EUSTOQUIO TORRES NOGUERAS, conforme lo establece el artículo 108 del Código General del Proceso, cuya publicación se hará en un diario de amplia circulación a nivel Nacional (Tiempo, Espectador o Republica) un día domingo.

La parte interesada deberá allegar al proceso copia informal de la página respectiva donde se hubiere publicado el listado.

Los interesados allegarán al proceso copia informal de la página respectiva donde se hubiere realizado el listado; así mismo remitirá una comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere.

El Registro Nacional de Personas Emplazadas publicará la información remitida y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

Surtido el emplazamiento se procederá conforme lo establece el Art. 501 del Código General del Proceso.

Cuarto: *Dese cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 490 del Código General del Proceso, esto es librese oficio a la DIAN comunicando de la apertura del proceso de sucesión intestada del causante EUSTOQUIO TORRES NOGUERAS, remitiendo copia del inventario de bienes presentado con la demanda indicando la cuantía del asunto, regístrese el presente trámite en el registro nacional de apertura de procesos de sucesión y en la página web del Consejo Superior de la judicatura.*

Quinto: *A los doctores JUAN DAVID BUITRAGO LÓPEZ, (apoderado principal) y MAURICIO SANCHÉZ LÓPEZ (sustituto), se les reconoce personería para actuar en el presente proceso conforme las facultades otorgadas.*

NOTIFIQUESE,

**FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ**

I.v.c.

Firmado Por:

**FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: 27604c01543cb4bc31cf296d7b1470be914b8c43b9102df7191c36825fc58710
Documento generado en 13/01/2021 03:49:48 PM*

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**